

PA. 980. 337 (1-12)

1874

SOBRE LA ALIANZA
DE ESPAÑA Y RUSIA,
Y LA GRATITUD
QUE LOS ESPAÑOLES DEBEN
AL EMPERADOR ALEXANDRO.

DADA A LUZ
D. MATIAS JORGE DE ARCAS.

MADRID
IMPRESA DE D. FRANCISCO DE LA PARTA
1874

1874 1792
37.079
Calle de la Universidad de Navarra,
UNIVERSIDAD DE NAVARRA,
BIBLIOTECA DE CIENCIAS

EXPOSICION

20

DE LA

COMISION DE CONSTITUCION MILITAR,

acompañando los trabajos que se le pidieron.



M A D R I D.

Imprenta de Repullés, plazuela del Angel.

1 8 1 4.

118783247

EXPOSICION

DE LA

COMISION DE CONSTITUCION MILITAR

*Ten cuidado del buen nombre, porque
este será para ti mas permanente que mil te-
soros grandes y preciosos. SALOM.*



M A D R I D

Imprenta de Repullés, plaza del Angel

1814

1814

S E Ñ O R.

Si al agosto carácter de V. M. no fueran tan familiares como acreditados los sentimientos sublimes, y si en las leyes que dicta no tuviera, entre otros objetos de pública felicidad, el de estimular á la práctica de las virtudes sociales, la Comision de Constitucion militar al presentar á V. M., por medio de la Regencia del Reyno, para cumplir con la soberana determinacion de 19 del mes próximo pasado, los trabajos que tiene hechos, pudiera vacilar acaso en llamar su atencion en beneficio del buen nombre de la misma, contra el qual no faltarán tal vez fuertes invectivas, si dexa de prevenirse la opinion general por el sencillo medio de manifestar á V. M. su conducta, desde que se instaló hasta el dia, acreditada por documentos irrefragables, que todos se hallan en el archivo de la Comision. Esta idea, cor-

roborada por tan fuertes razones para que V. M. se digné atenderla, tiene su origen en los principios de honor de que se hablan tan penetrados los individuos que la componen, y por cuya ilesa conservacion han sacrificado muchas veces en el discurso de su larga carrera todo lo mas apreciable que los hombres reconocen fuera de aquella virtud.

Aunque en 23 de junio de 1812 resolvieron las Cortes generales y extraordinarias que se creara esta Comision, y se nombraron en 12 de setiembre inmediato por la Regencia del Reyno los individuos que la debian componer, hasta el 15 de octubre del propio año no se verificó la instalacion, consecuente á la orden de 6 del mismo para que tuviera inmediatamente efecto en Cádiz con los vocales presentes, y en sesiones ó juntas preparatorias se fuesen disponiendo los trabajos que habian de preceder á la formacion del proyecto de Constitucion militar; en la inteligencia de que hasta la reunion total de los vocales debia la Comision limitarse á disponer y arreglar los materiales y documentos que juzgara convenientes para el absoluto desempeño de su delicado encargo.

Solo diez vocales, que eran próximamente la mitad de los nombrados por la Regencia, segun consta de la nómina que en 12 de setiembre pasó al Presidente de la Comision el Secretario del Despacho de la Guerra, fueron los que se hallaron presentes el dia señalado para la apertura de las sesiones; pero no habiéndose dispuesto de antemano ninguna de las noticias que la Comision necesitaba, el local y utensilios indispensables para que se reuniese y trabajara, ni prefixádosele plan alguno, como se hizo con la junta de ordenanzas de los años de 1796 y 1797, fué necesario evacuar todo esto, y formar los reglamentos que estableciesen el órden y sistema gubernativo así de la Comision como de su secretaría.

No dió poco en que entender á aquella la diferencia de language notada entre el decreto de su creacion, que previno se formára *el proyecto de una Constitucion militar*, y la órden de la Regencia para que se instalase, circunscribiendo la obra á los exércitos nacionales; lo qual, unido á que por el decreto debian ser solo quince los vocales, sin mencion de que alguno fuese de la armada, miéntras que por la relacion que pasó el ministerio resultaban diez y nueve,

tres de ellos marinos, quando á la Comision no se le dixo la causa de esta novedad, ofrecia razon de dudar, si la voluntad de las Cortes estaba ceñida á que la Constitucion fuese únicamente para la fuerza militar de tierra, como indicaban sus discusiones, ó se habia tambien de extender á la de mar, por lo menos en los puntos de contacto que tiene con la otra: por fin, algunas diligencias practicadas por la Comision, que la dieron conocimiento de una consulta de la Regencia á las Cortes, y de la conformidad de éstas para que *se aumentase con uno ó dos oficiales de la marina nacional, tanto del cuerpo facultativo como del ministerio político-económico*, disolviendo las dudas que originaron los escasos antecedentes con que la Comision contaba, fixaron su concepto en que la obra debia abrazar aquellas bases ó fundamentos que son, ó deben ser, comunes al estado militar, comprehendiendo por consiguiente á la fuerza nacional de mar; bien que dexando á salvo la parte técnica, que exige los principios propios de una facultad vastísima, y produciendo un cuerpo de leyes fundamentales, á quien con toda la propiedad y extension de la palabra pudiera llamarse *Constitucion militar española*.

Esta Comision se hallaba , Señor , en el mismo y aun mas estrecho caso que la de las Cortes generales y extraordinarias á quien se cometió el encargo de formar el proyecto de la Constitucion Política de la Monarquía , con respecto á la falta de auxilios literarios de que se quejó aquella ; y aunque nunca hubiera dexado de excitar el zelo de los inteligentes para que concurrieran con sus luces á la empresa , como lo ha hecho de varios modos , el estrecho recinto de los baluartes donde se afianzó la libertad española , y á que estábamos reducidos , hacia mas indispensable esta medida , que hubiera tenido todo el carácter de una superchería si los muchos papeles y memorias que produjo no se examinaban y calificaban con todo discernimiento y detencion ; exponiéndola acaso á grandes yerros por sacrificar á la pereza ó á la pedantería el justo empeño de verlo todo , con la esperanza de poder encontrar lo mejor en donde menos se presumiese. No por esto se crea que un nimio exámen ha sido el extremo á que nos conduxo semejante reflexion ; pero tampoco puede dudarse , por lo que arrojan las actas y los informes sobre que resolvía la Comision , que ésta ca-

minaba por el medio prudente de evitar todo exceso en uno y otro sentido.

No podia, Señor, la Comision fixarse ni aun en el plan de la obra que iba á formar, miéntras que con arreglo á lo que la Regencia le previno, de acuerdo con el espíritu del decreto sobre su creacion, no se reunian todos los vocales, que algunos estaban á distancias tanto mas considerables quanto la guerra obstruía los caminos directos para su llegada; pero el deseo de emprender trabajos definitivos la hicieron solicitar, luego que vió reunida la mayor parte, el que se la autorizase para empezarlos. Con efecto, la Regencia en 12 de enero de 1813 así lo determinó, y la Comision empezó á fixar los 75 problemas que publicó en 17 de febrero del mismo año, y de los quales pocos eran puramente de materias constitutivas; pero los demas, aunque de naturaleza inferior, conducian mucho al intento, por un órden semejante al que observa qualquier arquitecto que mide, combina y gradúa en su mente las partes de un edificio para trazar bien la planta ó cimientos de él. La Comision, por el deseo de adelantar en su obra, resolvió no esperar las contestaciones que pudieran darse á dichos

problemas, sino que la Sección misma que los habia presentado los fuese resolviendo, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producir despues los dictámenes de los inteligentes.

Hasta el 22 de febrero del año próximo pasado no tuvo el gusto la Comisión de reunir todos sus vocales, siéndole sensible la remocion de algunos, las ocupaciones de otros, y la falta de los de la armada, porque para determinar sobre el plan de la obra era muy necesaria su concurrencia, y á la verdad, si la Comisión que formó el proyecto de la Constitución política tocó lo árduo de la empresa quando abismada, y por decirlo así, en la multitud de datos que pudo reunir, y de dificultades que se tocan quando la imaginacion es llamada á un cúmulo de objetos, todos importantes y de difícil combinacion, estuvo en poco que no sucumbiera baxo tan grave peso, segun ella misma expuso; la de Constitución militar, que no podia fixar su vista sobre modelo alguno; que estuvo muy distante de creer que su obra habia de ser una ordenanza porque en todas las de Europa se mezclen las leyes fundamentales con las positivas, lo importante con lo acceso-

rio ; en una palabra , el código de los militares con la Constitución militar , objetos de muy diversa naturaleza y consecuencia , que ya no pueden confundirse sin hacer un agravio á la ilustracion del siglo , y sin producir errores muy perjudiciales , ¿ en qué apuro se veria para clasificar debidamente las materias , y para decidir hasta qué grado debia tratar de ellas la Constitución militar , dexandó para las ordenanzas y los reglamentos todo lo demas ? Sabia , Señor , que no estan siempre de acuerdo los jurisconsultos en esta línea divisoria , y que las circunstancias políticas de una Nación , unidas á la experiencia de los males que haya sufrido , pueden demandar , y con efecto han demandado muchas veces , que se dé el carácter de fundamental á lo que en otro tiempo se le hubiera negado .

Estaba , Señor , reservado á la gran Nación Española el discernimiento de estas cosas en sus instituciones militares , que no habia logrado hasta el día ninguna otra . La Francia misma , agitada por sus convulsiones , quando hubo de desplegar todos los medios de su poder , lejos de abrazar este tan conveniente quanto árduo partido , tomó el de ir haciendo por partes las re-

formas y mejoras que le parecieron necesarias en su fuerza armada; y el *Journal Militaire*, de que se han examinado los cincuenta volúmenes que la Comisión ha podido haber, es un testimonio auténtico de esta verdad, sin que la misma tenga noticia de ley mas amplia que la dictada para los exércitos franceses despues de la paz de Luneville el 18 *vendimiaire* año décimo.

No obstante estas dificultades, y otras que la Comisión omite por ser menos difusa, concibió un orden muy sólido de trabajos, qual fué la reunion baxo un punto de vista de todos los ramos y dependencias de la guerra, de donde se partía para establecer principios, y deducir de ellos los artículos de la Constitución, de la qual se habia dado una definición precisa, y formado su plan en siete títulos. En tal estado se encontraba, Señor, la Comisión quando por resolución de las Cortes generales y extraordinarias les elevó por medio de la Regencia el primer parte de sus tareas en 24 de marzo de 1813, habiendo merecido que esto se hiciera con un dictámen de la misma Regencia, concebido en los siguientes términos: "S. A. que ha vis-

»to que (*los trabajos de la Comision*) lle-
 »van un sistema ordenado , un exámen de-
 »tenido y circunspecto , y que encuentra
 »en la reunion que ha solicitado y hecho
 »la Comision de materiales é ideas (ocu-
 »pándose en las precisas para emprender la
 »delicada y necesaria obra que se le ha co-
 »metido) una atinada eleccion y discerni-
 »miento , considera que sus vocales han cor-
 »respondido dignamente á la confianza ; y
 »espera que dispuestos ya á romper la mar-
 »cha oportuna , fixen desde luego con rapi-
 »dez no solo las bases constitivas que han
 »de señalar las relaciones recíprocas del es-
 »tado y la fuerza armada , sino reglas fun-
 »damentales que han de dar nuevo ser é
 »impulso al sistema de la disciplina y de-
 »mas objetos reglamentarios ; cuya digna
 »obra , como que debe ser una emanacion
 »de la augusta carta de nuestra libertad,
 »asegurará sin duda los mútuos derechos del
 »ciudadano y del soldado á la par que
 »los de nuestra independenciam."

Esperó la Comision con impaciencia,
 sin detener el curso de sus tareas , las deter-
 minaciones del soberano Congreso , no obs-
 tante el testimonio de aprecio que los vo-
 cales de ella habian merecido á la Regen-

cia ; porque la rapidez con que S. A. se prometia la formacion de la obra estaba muy lejos de arredrarla si era considerada con proporcion á la magnitud moral é importancia de ella ; pero no así contrayéndose á lo material del tiempo combinado con el natural deseo de verla concluida y planteada , y en que nadie podia tener mas interés que la Comision misma : sin embargo , ella no podia ni debia imitar á los ingenios fogosos y apresurados , de quienes Saavedra dice en sus empresas que *se resuelven presto y presto se arrepienten ; que hierven en los principios y se hielan en los fines ; que todo lo quieren intentar y nada acaban* : porque , Señor , no debe llamarse acabado lo que está mal hecho , y siempre fueron peligrosos los consejos arrojados. Tal conducta no era propia de una corporacion que debia tener en expectativa á toda la Europa. Interesada como el que mas en ofrecer á V. M. una obra digna , no estaba en el caso de posponer á la celeridad el acierto ; pudiera , sí , disculparse en un particular que en el retiro de su gabinete , sin mas contradiccion que la que le ofrecen sus ideas , escribe quanto le parece con el deseo de ser útil ; y espera , si no

la recompensa debida á los sábios , la indulgencia del público quando está penetrado de sus rectos fines. A mas aspiraba , Señor , la Comision , y no podia hacer tanto en orden á la prontitud , como lo ha indicado en el momento de aprobar la primera parte de las reflexiones sobre Milicias Nacionales, producidas por una Seccion, donde se expresó , que si la Constitucion militar la trabajase un solo sugeto , estaria ya concluida , aunque debia dudarse mucho del acierto , que era mas seguro entre varios, supuesta la aptitud de todos ; pero que reunir la mayoría de la opinion entre diez y ocho, uniformar el concepto y espíritu de muchos en materia tan extensa y ramificada no se podia hacer en el mismo tiempo.

En 24 de abril de 1813 supo la Comision el resultado de su primer trabajo por la soberana determinacion de 22 del mismo , donde á la par que el Congreso se dignó honrar tambien á los vocales de la misma , resolvió estimularla con el recuerdo de la importancia del encargo y de lo necesario que era su *perfecta* y pronta conclusion ; á cuyo fin mandó que fuesen eximidos de toda otra ocupacion. Expresó tambien el Congreso , que refundir la orde-

nanza general haciéndola análoga á la Constitución política de la Monarquía, variándola en aquello que exigían los progresos del arte de la guerra, ampliándola en lo que está diminuta ó guarda silencio, eran el objeto de las tareas de la Comisión.

Esta determinación exigía que se meditasen el modo de dar mas celeridad á los trabajos, y que la Comisión no se ciñese á solo proyectar *la reunion de los principios esenciales, ó sea ley fundamental de la fuerza armada, partiendo de las bases políticas del sistema militar que prefixa la Constitución de la Monarquía, y del espíritu de toda ella, que fué lo que entendió por Constitución militar análoga á la política de la Monarquía, ó Constitución militar española;* antes bien ampliará sus tareas á refundir la ordenanza, aplicando y desenvolviendo aquellos principios.

No era posible refundir la ordenanza dictada en tiempo que nuestras instituciones políticas habian declinado á un estado muy diverso del actual: la reforma parcial de ella no llenaba el objeto; y aunque esta obra, excelente en su clase, debia servir de mucho, con todo la Comisión tocó la necesidad de alterarla tanto,

que propiamente hablando, mas era escribir otra que reformar la escrita; pero de qualquier modo la obra habia de empezarse por los cimientos, y si ellos dexaban de presentarse á las Cortes para su aprobacion antes de continuarla, pudiera muy bien no corresponder el resultado á las esperanzas, y dar en tierra todo el edificio, con pérdida de mucho tiempo por la necesidad de alterar sus fundamentos. Estas y otras muchas reflexiones obligaron á que se alterase el orden de los trabajos, y á que tratándose de evacuar quanto antes lo constitutivo ó fundamental, sin desatender la reforma de la ordenanza que debia prepararse, se tomase para ello el partido de nombrar una Seccion, la qual, rectificando el plan concebido, empezase á escribir los artículos de la Constitucion; porque si el método seguido hasta entónces de establecer principios y deducir artículos era el mas sólido y natural, con todo las seis discusiones que para ello se necesitaban ofrecian resultados muy lentos: 1.^a la de una Seccion para presentar las quëstiones: 2.^a la de la Comision para adoptarlas: 3.^a la de aquella para presentar las resoluciones: 4.^a la de esta para adoptarlas: 5.^a la de la Sec-

cion para deducir los artículos que se deriváran de los principios aprobados ó reformados: y 6.^a la de la Comision para aprobarlos. Todo lo qual quedó reducido á que no se ofreciesen ya á discusion sino artículos terminantes, para que con una sola (en la qual se tocarian forzosamente los principios ó quëstiones resueltas por la Seccion que los presentára) quedase terminado cada punto.

Hubiera la Comision deseado, como lo intentó, que todos los títulos se formasen á un tiempo, encargándolos desde luego á diversas Secciones; pero se detuvo al considerar la incoherencia y falta de armonía que se hallaria despues entre ellos, conociendo que un trabajo simultáneo y dividido nunca podia ser tan atinado como el progresivo y desempeñado por una misma Seccion. La prisa de salir adelante no podia exigir que se atropellase todo, mayormente quando se recomendaba la *perfeccion*. La Regencia estaba autorizada por las Córtes para no retardar la execucion de quantas disposiciones creyera convenientes á fin de asegurar la disciplina, el órden, la subordinacion, é instruccion en los exércitos, sin esperar la conclusion de la obra, y así

lo hizo en los puntos que estimó del caso, como tambien el Congreso en otros.

De otra parte, una de las mayores dificultades de la obra que se encargó á la Comision era conciliar las ideas, concentrándolas en un focus ó punto de unidad que desterrase los sistemas parciales; y el lograr esto costó precisamente muchas discusiones empeñadas para no aventurar ninguna votacion.

Presto, segun el sentir de Aristóteles, se ha de executar lo deliberado, y tarde se ha de deliberar: siguiendo esta doctrina el emperador Cárlos V, solia decir, que la tardanza era el alma del consejo, y la celeridad de la execucion; pero prescindiendo de esto, Señor, ¿está en el arbitrio de una corporacion en que todos tienen derecho de esplicar sus conceptos, refutar los de otros, admitir ó desechar lo que entiende que lo merece, el dar mas grados de celeridad á sus resoluciones, que el compatible con que todos, ó el mayor número, tengan una parte ilustrada en ellas? Claro es que nó, y tambien lo es, que trabajados por diversas Secciones de la Comision los siete títulos en que estaba acordado dividir la obra, mientras ella no los aproba-

ra ó variára, previo el exámen y la discusión necesaria, tampoco podrian estimarse formados por la Comision, ni adquirir el encadenamiento y correspondencia que debian guardar.

Al mismo tiempo que la indicada Seccion trabajaba para extender la minuta de los artículos de Constitucion militar, la Comision se ocupó en discutir las resoluciones que se habian dado á varios de los problemas, y otras Secciones desempeñaban los particulares encargos de exáminar las Constituciones militares extranjeras, separar de la ordenanza general todo lo derogado é inútil, exáminar los diarios de Cortes, para informar de las medidas tomadas por las mismas con respecto á asuntos militares, y que todos los vocales, leyendo las discusiones del Congreso en semejantes materias, pudieran enterarse del espíritu y fundamento que las produjo, reconocer el código militar inédito sobre materias de justicia, dispuesto en el extinguido Consejo supremo de la Guerra, &c. &c.

La minuta del primer título de la Constitucion militar la presentó en 30 de junio de 1813 la Seccion á quien se cometi6, y poco despues el discurso preliminar que se

le indicó extendiera para exponer los fundamentos en que se apoyaba esta parte de la obra, que trata del estado militar, y comprende la definicion, ó la descripcion legal de las corporaciones que la forman, la division de la fuerza militar nacional, los deberes y derechos de ella y de los individuos que la constituyen, con respecto á la Nacion y al Rey, los de las otras corporaciones del estado militar baxo iguales respectos, las relaciones de estas y aquella entre sí, y las que deben guardarse entre los militares y demas ciudadanos.

Inmediatamente de presentada la expresada minuta y el discurso preliminar se mandaron sacar copias de uno y otro, lo qual tampoco podia evacuarse con la celeridad deseada por la escasez de medios, tan general como todos saben, sobre cuyo particular sola podia la Comision reclamarlos repetidamente, como lo hizo.

Los partes del adelanto hecho en abril, mayo y junio merecieron á las Cortes generales y extraordinarias la siguiente censura, segun lo comunicado en 31 de julio al Presidente de la Comision por el Secretario del despacho de la Guerra.

“Por las exposiciones de la Comision de

„Constitucion militar se han enterado las
 „Cortes de los trabajos en que se ha ocu-
 „pado en los meses de abril, mayo y junio
 „últimos, y del órden que ha observado
 „en ellos, los quales han merecido su apro-
 „bacion, y S. M. cree que el método adop-
 „tado por dicha Comision debe dirigirla al
 „acierto; pero en virtud de la urgencia con
 „que las circunstancias reclaman la conclu-
 „sion del principal encargo que le está co-
 „metido, han resuelto las Cortes que por
 „medio de la Regencia del Reyno se ex-
 „cite el zelo, aplicacion y talento de los
 „vocales de la expresada junta, á fin de
 „que se acelere lo posible tan importante
 „negocio.”

Nada, Señor, parece que le quedaba que
 hacer á la Comision para corresponder á la
 confianza del Congreso y del Gobierno, por-
 que tan repetidas aprobaciones de sus ade-
 lantos y del órden que seguia en las tareas
 la confirmaban mas y mas en que su con-
 ducta era acertada; pero como en ellas se
 mezclaban los estímulos con que urgente-
 mente era apremiada á fin de que finaliza-
 ra la obra, se veía la Comision en una
 premura incompatible con el procedimien-
 to de corporaciones algo numerosas, y con

aquella tranquilidad de espíritu que debiendo acompañar á las operaciones del entendimiento es la precursora de la madurez en los consejos.

En primero de julio último se comunicó á la Comision que las Cortes habian tenido á bien autorizar á la suya de Guerra para que de acuerdo con ésta presentase el reglamento que debia regir á las Milicias Nacionales; y para promover este acuerdo se escribieron por una Seccion algunas reflexiones que presentó el 31 del mismo y el 20 del inmediato agosto; cuya extension de ideas, unida á la urgencia de comunicarlas, demandaron que el 25 de dicho último mes se pasáran sin detenido exámen á la expresada Comision de guerra, ofreciéndole que se evacuaria esto con la oportunidad posible; pues tambien, á la sazón, se estaba discutiendo el primer título del proyecto de Constitucion militar. Con efecto, el 18 de octubre del año próximo pasado dió la Comision su dictámen sobre el asunto á la militar de V. M.

La interesante cuestión de si convenia que estuviesen reunidas las facultades de cirugia y medicina castrense, de forma que ambas se exercieran por unos mismos pro-

fesores, ó que separadas tuvieran por consiguiente sus diversos facultativos, marcando las relaciones de unos y otros con los de farmacia, ofreció bastantes controversias, y de sus resultas se consultó á los profesores que produxeron 144 memorias, que se han examinado en pro y en contra, porque si el primer partido tenia á su favor la simplicidad y economía, tal vez podia perjudicar al principal objeto, que es la mejor y perfecta asistencia de los militares dolientes; razon en que se apoyan los que opinan por el segundo.

Los trabajos de julio de 1813, de que se dió parte en 10 de agosto, fueron tambien aprobados por las Cortes, segun consta de oficio de 7 de setiembre dirigido por el Secretario del despacho de la Guerra al Presidente de la Comision, donde se expresó lo que á la letra sigue.

“S. A. está bien satisfecha de que la
 »junta se ha esmerado en el desempeño de
 »los deberes que la impone su Comision;
 »y las relaciones mensuales de sus trabajos
 »hasta fin de julio que han sido exáctamen-
 »te presentadas á S. M. han merecido su
 »aprobacion.” Precedió á estas cláusulas la
 repeticion del oficio que en 24 de abril se

habia pasado por el propio ministerio al Presidente de la Comision, insertando la soberana determinacion de 22 del mismo ya citada; cuya repeticion la fundó el Secretario del despacho, despues de las cláusulas que van copiadas, en la responsabilidad que S. A. tenia para no perder de vista el adelanto y conclusion de la obra empezada, y en el vivo deseo de que las Cortes generales y extraordinarias tuviesen pronta ocasion de sancionarla.

Agitada la Comision con tantas excitaciones, mezcladas con repetidas aprobaciones de lo que hacia, y del método que seguia en sus tareas, sin que al mismo tiempo se le indicase otro mas rápido para abrazarlo, en ley de subordinada, relevándose de responsabilidad en los desaciertos á que pudiera inducir la, se decidió contra su modo de pensar á subdividir el trabajo nombrando seis Secciones para que á un mismo tiempo escribieran todas, encargando á una el segundo título que debia tratar del sistema de composicion y reemplazo de la fuerza militar nacional, de la subdivision de esta en las diversas armas baxo las proporciones habituales correspondientes, de su ordenamiento, instruccion

y servicio; y á las demas respectivamente: el título 3.^o relativo á la administracion militar de hacienda: el 4.^o á las corporaciones encargadas del ramo de salud de la milicia: el 5.^o á los tribunales militares y administracion de justicia: el 6.^o al cuerpo eclesiástico-castrense: y el 7.^o al ministerio, y direccion general de la Guerra.

Los partes correspondientes á los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre fueron oportunamente pasados al Gobierno; pero la Comision, aunque ignora la censura que merecieron á las Cortes, supone que cerradas las sesiones de las extraordinarias el 14 de setiembre del año proximo pasado, no tendrían lugar de tratar del de agosto, y que así los trabajos de que éste hacia relacion, como los de que trataban los otros, estarán tácitamente aprobados, puesto que nada se le ha prevenido ni de orden de V. M. ni del Gobierno, que en la ocasion referida dixo por sí, con respecto al deseo de que se concluyese la obra, lo que estimó del caso, y despues con el conocimiento que le han prestado los partes nada ha vuelto á prevenir.

El 14 de setiembre último se conuui-

có á la Comision la órden de las Cortes para que propusiese si convendria substituir otro método al que se observa en la extension de notas y relaciones de servicios de la oficialidad, que le proporcionase tener noticia de estos documentos en que libra la esperanza de sus ascensos y reputacion, para que se pueda reclamar qualquiera omision ó agravio que ocasiono la malevolencia ó equivocado concepto de los gefes; materia sobre la qual, oido por la Comision el parecer de una de sus Secciones, tenia acordada la mayor parte de los puntos que debia comprehender su informe, y ha quedado sin concluir por haberse cerrado las sesiones en Cádiz el 17 de diciembre, en que se recibieron los pasaportes para la marcha.

Es público, Señor, que la epidemia empezó á desplegarse en Cádiz á mediados de setiembre, y acreditado por las actas y partes de la Comision la falta de asistencia de sus vocales á las sesiones, producida por la alternativa de enfermedades y convalecencias así de ellos como de sus familias; cuyo desgraciado accidente, aunque no fué bastante á interrumpir las sesiones, reduxo el número de los vocales útiles muchos dias á solo seis, y otros á diez, siendo lo mas

sensible el que se paralizaron forzosamente los trabajos de las Secciones. Inmediatamente despues se siguió la marcha, para la qual, aunque se facilitaron auxilios pecuniarios, no así los de transporte, ocasionándose un atraso de tres meses en la reunion de los vocales por falta de carruages de embargo, sin cuyo auxilio, al fin, tuvieron que venir muchos á costa de dispendios superiores á sus facultades.

Persuadida la Comision de que un trabajo privado podia mirarse como efecto de cubrir la ignorancia ó la parcialidad con el velo misterioso del secreto, le hubiera sido muy lisongero tener sus sesiones en público; pero considerando que serian fastidiosas para los concurrentes, porque en ellas era necesario réctificar, apoyar y combinar algunas veces las ideas con vista y comparacion de autores militares, hacer confrontaciones de estados, calcular, exâminar ploxicamente las cartas geográficas y topográficas, tanto de la España peninsular como de la ultramarina, noticias estadísticas, &c. se abstuyo de solicitarlo, reflexionando tambien que igual práctica se sigue en las Comisiones de V. M., las quales trabajan privadamente, porque en público se

discuten y ventilan sus informes, así como deberá hacerse en su día con el Proyecto de Constitucion militar; pero trató de suplirlo con la publicacion de las actas, previa la anuencia del Gobierno, y desistió de ello en vista de que por medio de los partes mensuales al Congreso, que se leían en público, podia escusarse aquel partido mas dispendioso.

La Comision, Señor, que no pudo enterarse hasta el 5 del corriente (en que celebró aquí su primera sesion sin la concurrencia de todos los vocales, ni de uno de los secretarios que conduxo el archivo, y llegó el 14) de la resolucion de V. M. comunicada el 7 del anterior al Secretario del despacho de la Guerra para que la Regencia del Reyno le señalara un término prudente á fin de que presentase al Congreso sus trabajos, no pudo conciliar el ofrecerlos perfectamente concluidos, como deseaba, y se le habia encomendado anteriormente, con el señalamiento que S. A. fixó al 15 de abril si se presentaban manuscritos, y al 30 si impresos; término á que no podia obligarse la Comision, pues á la sazón se hallaba imposibilitada de continuar sus tareas por haber quedado todos sus tra-

bajos y materiales reunidos y custodiados en el archivo que aun permanecia en Cadiz; cuya circunstancia, representada en 11 de febrero á la Regencia del reyno por el Presidente de la Comision, produjo la órden de S. A. para que se diera preferencia de marcha al archivo, secretaría y vocales detenidos, por la direccion general de carruages; y aunque con esta providencia se puso todo en camino al dia inmediato de haber recibido la órden, hubo de emplearse indispensablemente, en esto y en el viage, mas de la mitad del tiempo que la Regencia habia señalado por término para presentar los trabajos de Constitucion militar; de aquí la absoluta imposibilidad de que pudiesen darse concluidos para entonces. La Comision al fin, hubiera tenido que hacer presente á S. A. esta imposibilidad; pero ahora, en cumplimiento de la última resolucion de V. M. comunicada el 19 de febrero al mismo Secretario del despacho, presenta por medio de la Regencia del Reyno el primer título del proyecto de Constitucion militar concluido; parte del segundo sin discutir, y en minuta extendida por una Seccion; la qual no está completa porque este título debia ser el mas

largo y difícil: otra minuta del tercero, trabajada por solo un vocal de la Seccion nombrada al efecto, porque otro falleció en Cádiz, y el restante no pudo acordar con el que la ha extendido, en virtud de la epidemia que algunos de su familia padecieron: otra minuta del quarto título, extendida igualmente por un solo vocal de los de la Seccion correspondiente, por fallecimiento, y dimision admitida de los otros dos vocales: el título quinto en minuta extendida por la Seccion á quien se cometi6, y tambien sin discutir: el séptimo título en minuta hecha por un solo vocal de la Seccion en virtud de las causas ya expresadas: un informe de la Comision sobre Milicias Nacionales: un exámen de los artículos de la ordenanza general derogados é inútiles: otro del código militar relativamente á materias de justicia: 259 memorias exáminadas sobre que resolvió la Comision para el uso conveniente: el resultado ó nota del exámen de los diarios de Cortes sobre asuntos militares, y comprendidos en los 16 tomos, únicos que hasta ahora ha recibido del Gobierno; y otros informes, documentos y noticias expresadas en los índices que acompañan con las actas,

sintiendo la Comision no acompañar el libro de discusiones para cuya formacion tiene reunidas algunas notas y borradores, tanto de escrito comun como del taquigráfico, todo poco inteligible, porque es indispensable coordinarlo y ponerlo en limpio, lo qual podrá verificarse si no faltan los medios precisos para ello.

La Comision se habia reservado el natural derecho de rectificar, ampliar, suprimir ó modificar todos los títulos, segun exigiere la combinacion de ellos, y los grados de ilustracion que las materias tratadas con posterioridad pudiesen dar á las anteriores; y por esto no asegura que el primer título, aunque concluido, dexase de recibir mayor perfeccion.

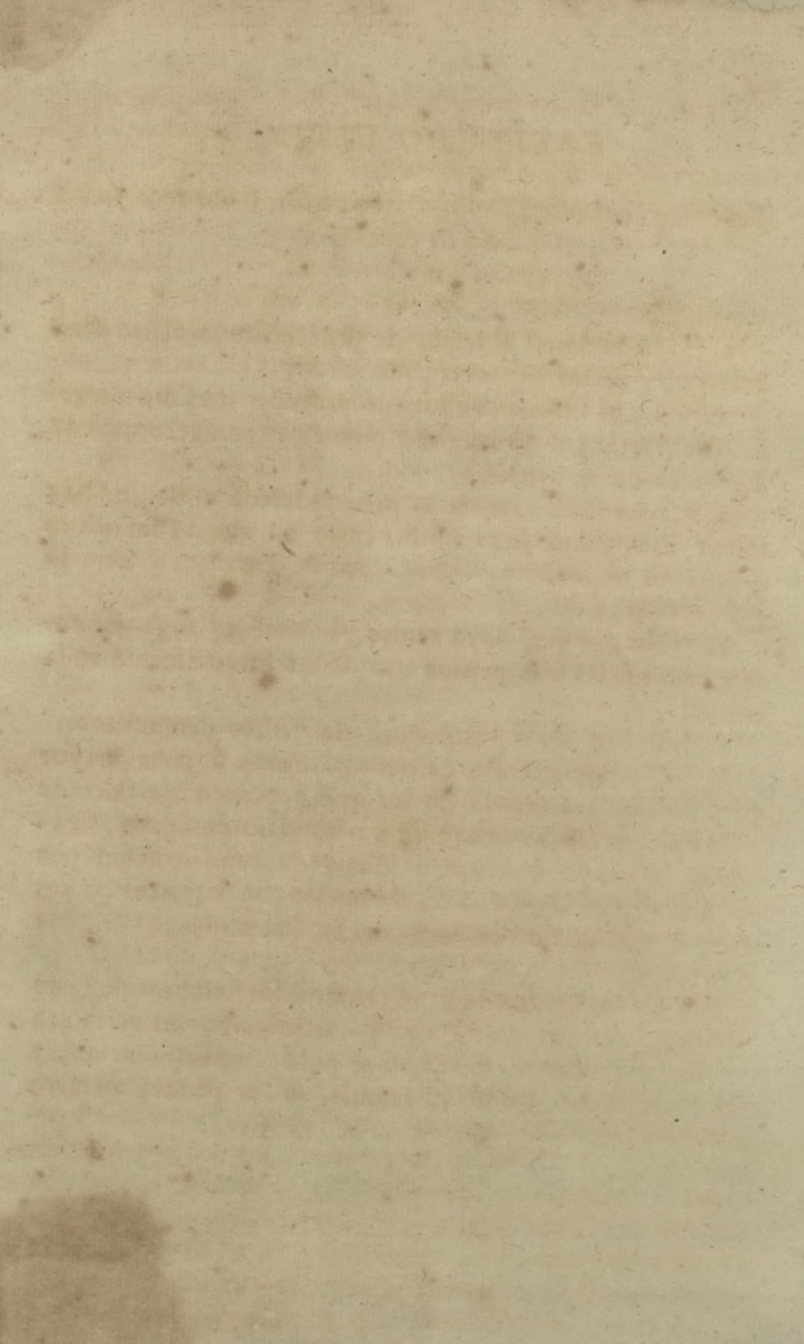
Los ocho meses, Señor, que mediaron desde el 13 de enero en que se dió cuenta á la Comision de hallarse autorizada para empezar los trabajos definitivos, hasta el 15 de setiembre del mismo año de 1813, en que la propagacion de la epidemia de Cádiz entorpeció las tareas, son los que pudieron emplearse con asiduidad y fruto sazonado para escribir la obra; pues en los tres primeros meses desde su instalacion hasta el citado dia, harto hizo en pro-

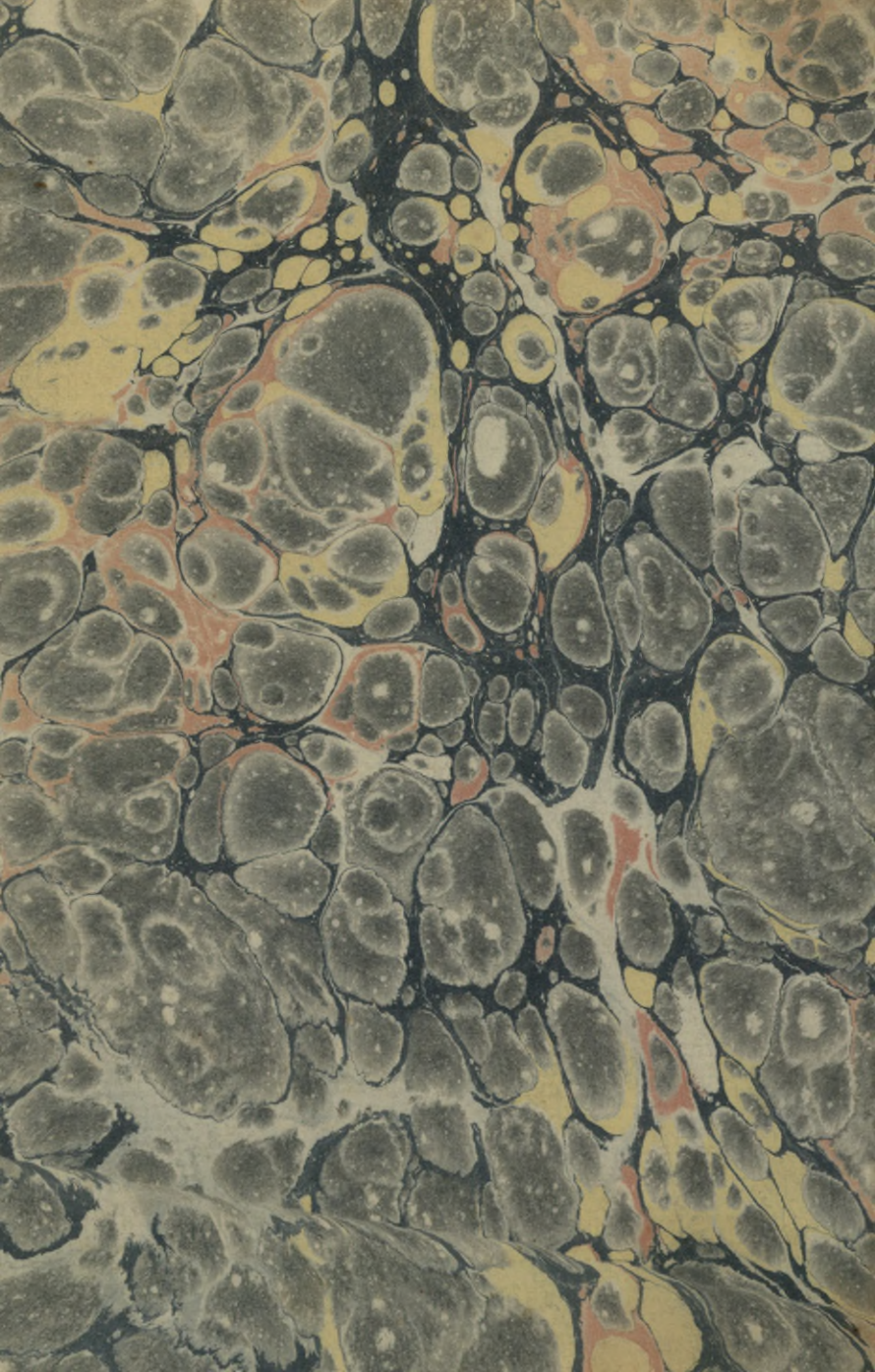
porcionarse los medios indispensables, y examinar las primeras noticias y datos que se fueron solicitando y obteniendo particularmente. No se han podido evitar las ocurrencias desde el 15 de setiembre de 1813 hasta el día, que han retardado los adelantos, ó los han suspendido enteramente. El enlegajamiento de papeles é índices que regían en el archivo de la Comision, de ningun modo podia ser adecuado al intento de entregar los trabajos; debian estos clasificarse y distinguirse muy diversamente para separarlos segun el estado de adelantamiento en que se hallan los de cada especie, y facilitar así el reconocimiento y objeto á que se destinan, en cuya operacion y confrontaciones se han empleado los dias que median desde el siguiente á la llegada del archivo hasta el de la fecha.

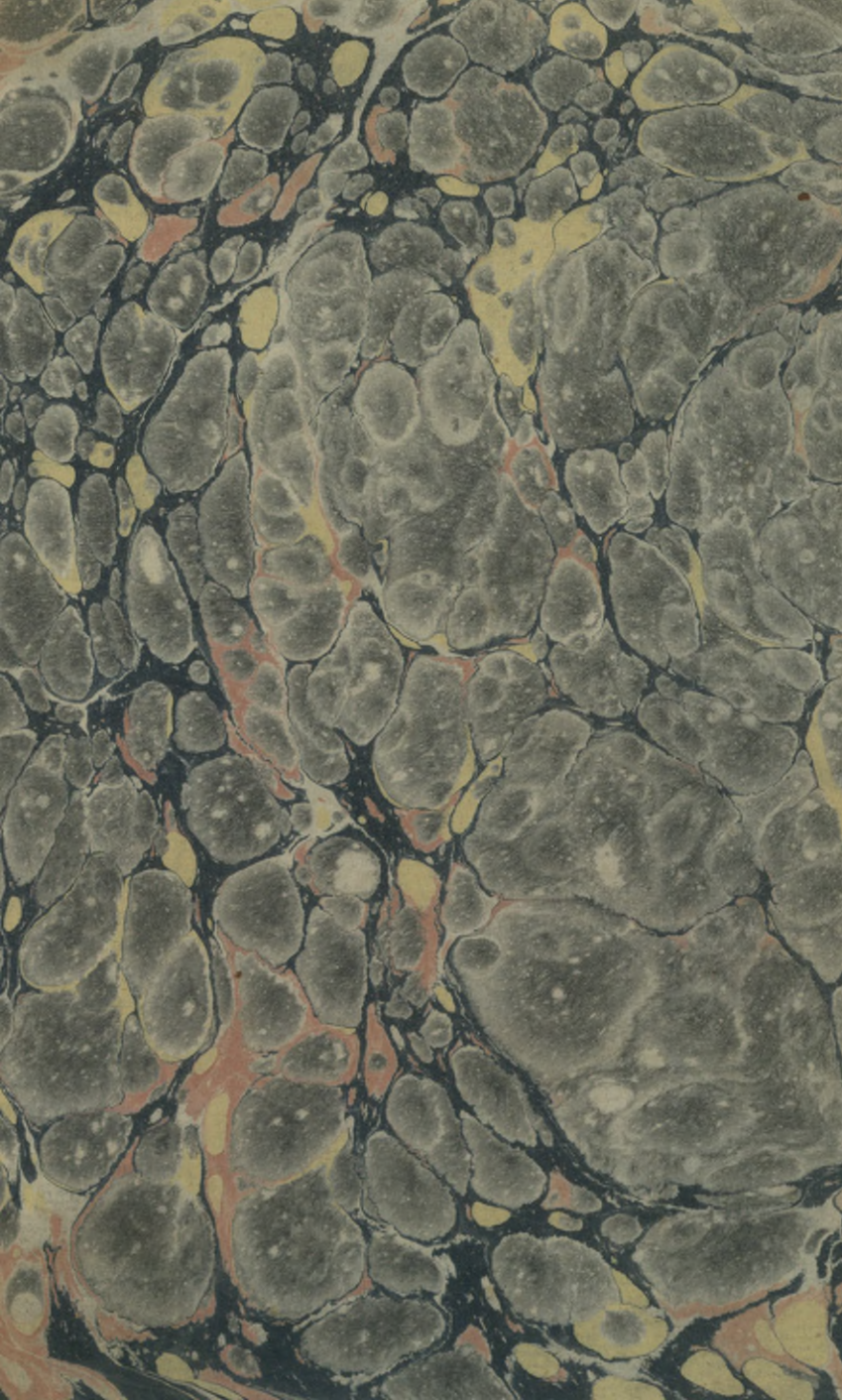
Verdad es que la digna circunspeccion y templanza de V. M. no la ha hecho un cargo: por esto fluctúa, Señor, entre la complacencia natural de verse descargada de tan grave peso, y el sentimiento de que la medida la arguya en el concepto público de indolente, quando por los adelantos que habia logrado en uniformar las ideas, y por el estado de sus trabajos,

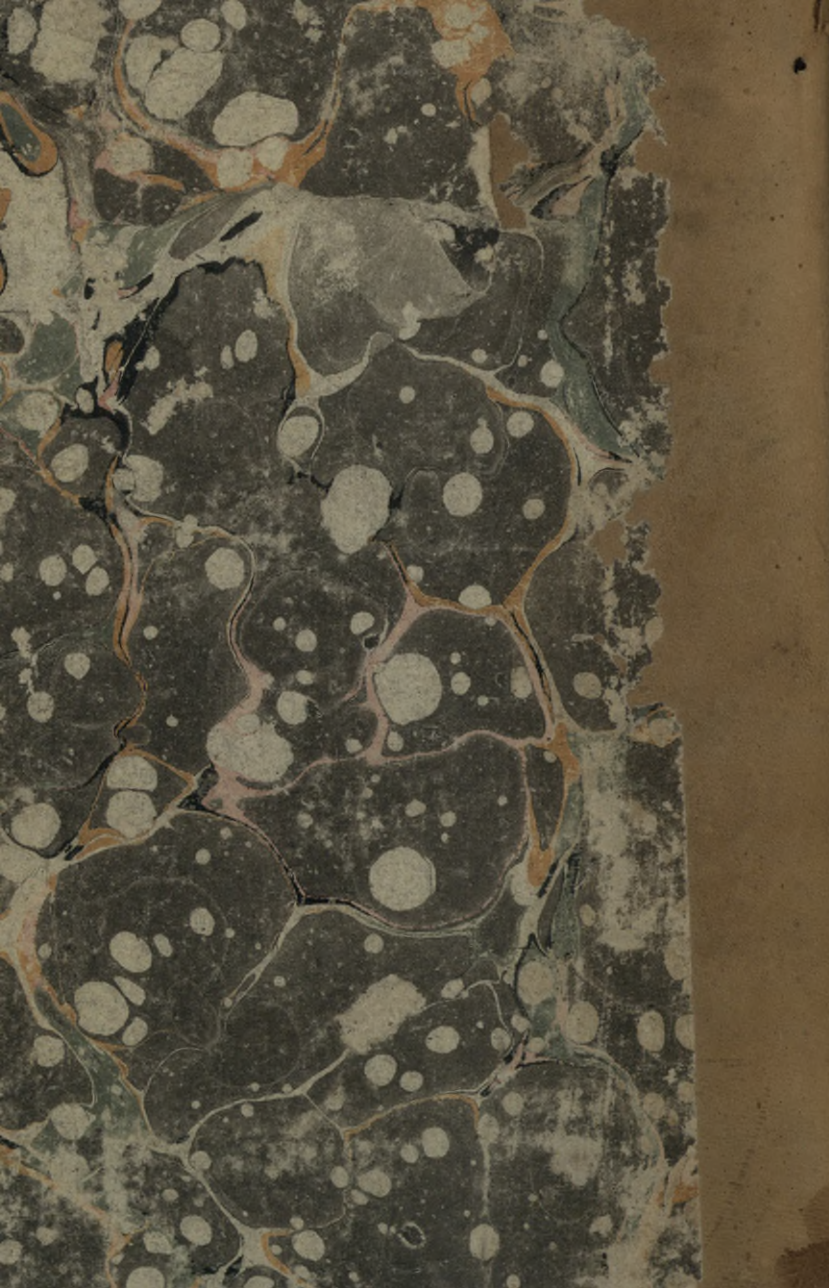
debía prometerse que el fruto creciera en
 proporcion muy aventajada; y que quan-
 do no consiguiese ofrecer á V. M. una obra
 completa y original en su especie , por lo
 menos le quedaria la satisfaccion de haber
 hecho quanto estuviera de su parte. Has-
 ta el dia está la Comision persuadida de
 que es asi; y solo aspira , Señor , á que
 estimándolo igualmente V. M. tenga la so-
 berana dignacion de hacérselo saber. Madrid
 31 de marzo de 1814. = Señor. = Manuel de
 la Peña, Presidente. = Joaquin Navarro. =
 Pasqual de Vallejo. = Antonio Ventura de
 Cincunegui. = Vicente Terráz. = Juan Miguel
 Serrano. = José Mauricio Chone de Hacha. =
 Antonio de Benavides. = Francisco Hubert. =
 Agustin Roncali. = Miguel Perez Mozun. =
 Manuel María de Guinea. = Manuel Seco de
 Llanos. = Joaquin de la Croix y Vidal. =
 Joaquin Monge. = Antonio de Zea. = Francis-
 co Ramonet. = Luis Landaburu y Villanueva.

debía prometerse que el fruto creciera en
 proporcion muy aventajada; y que quan-
 do no consiguiese ofrecer a V. M. una obra
 completa y original en su especie, por lo
 menos le quedaría la satisfacción de haber
 hecho quanto estuviera de su parte. Has-
 ta el día está la Comisión persuadida de
 que es así; y solo aspira, Señor, a que
 escusándole igualmente V. M. tenga la so-
 berana dignacion de hacerle saber. Madrid
 31 de marzo de 1814 = Señor = Manuel de
 la Peña, Presidente = Joaquín Navarro =
 Pascual de Vallejo = Antonio Ventura de
 Cincunegui = Vicente Terrás = Juan Miguel
 Serrano = José Mauricio Chone de Hacha =
 Antonio de Benavides = Francisco Huber =
 Agustín Ronceli = Miguel Pérez Mozo =
 Manuel María de Guinea = Manuel Saco de
 Llanos = Joaquín de la Cruz y Vidali =
 Joaquín Murga = Antonio de Xer = Francis-
 co Ramonet = Luis Landaburu y Villanueva









Quinta

de

15/1/10